

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316070967**

**MANUEL RENE HIDALGO CATALDO  
7.772.984-4  
AV RECOLETA #1531 RECOLETA, SANTIAGO**

**Resuelve sobre solicitud para modificar tramo de  
Tributación Simplificada de IVA.**

**SANTIAGO., 11/08/2016**

**RES. EX. N° 77316061791 /**

**VISTOS:** La presentación de Formulario 2117 del 01 de julio de 2016, efectuada por don MANUEL RENE HIDALGO CATALDO RUT N° 7.772.984-4, con domicilio en AV. RECOLETA N°1531 52, comuna de RECOLETA, mediante la cual solicita modificar tramo de Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 13 de febrero de 1996, con actividad económica de VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, ARBOLES, SEMILLAS Y ABONOS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29 y siguientes de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

a.- Ser persona Natural  
b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y  
c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, el Decreto de Hacienda N° 36 publicado en el Diario Oficial de fecha 31.01.1977 fija como débito fiscal la cuota fija expresada en número de Unidades Tributarias Mensuales, vigentes en cada mes o período tributario. Dicha cuota fija estará determinada por la categoría que tenga el contribuyente, según la siguiente tabla:

CATEGORIA: "A"

MONTO PROMEDIO DE VENTAS O SERVICIOS (UTM): HASTA 3

CUOTA FIJA MENSUAL (UTM): 0,6

CATEGORIA: "B"

MONTO PROMEDIO DE VENTAS O SERVICIOS (UTM): MAS DE 3 HASTA 5

CUOTA FIJA MENSUAL (UTM): 1

CATEGORIA: "C"

MONTO PROMEDIO DE VENTAS O SERVICIOS (UTM): MAS DE 5 HASTA 10

CUOTA FIJA MENSUAL (UTM): 2

CATEGORIA: "D"

MONTO PROMEDIO DE VENTAS O SERVICIOS (UTM): MAS DE 10 HASTA 15

CUOTA FIJA MENSUAL (UTM): 3

CATEGORIA: "E"

MONTO PROMEDIO DE VENTAS O SERVICIOS (UTM): MAS DE 15 HASTA 20

CUOTA FIJA MENSUAL (UTM): 4

4.- Que, el contribuyente fue autorizado a tributar en la Categoría B del sistema de Tributación Simplificada del IVA establecido en el artículo N° 29 y siguientes, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, por su negocio de VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, ARBOLES, SEMILLAS, Y ABONOS, según Res. Ex. N° 445 de fecha 27 de enero de 2010.

5.- Que, a la fecha de hoy, el contribuyente no cumple con el monto promedio de ventas para permanecer en la Categoría B del Régimen de Tributación Simplificada, en cuanto, el año comercial 2015 registra un promedio de 8,54 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), superando el tramo en el cual estaba clasificado.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 32 del D.L. 825 de 1974, el cual señala que "todo vendedor o prestador de servicios acogido al régimen de excepción establecido en este párrafo podrá ser reclasificado por el Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, teniendo en cuenta las variaciones de los factores señaladas en el artículo 29."

Que, con el mérito de los antecedentes tenido a la vista y las razones expresadas precedentemente,

**SE RESUELVE:** 1.- DÉJESE SIN EFECTO la autorización al sistema de tributación simplificada de IVA, Res. Ex. N° 445 de fecha 27 de enero de 2010, que autoriza al contribuyente Sr. MANUEL RENE HIDALGO CATALDO, RUT N° 7.772.984-42 a tributar bajo la Categoría B, de un promedio de ventas entre 3 a 5 (UTM) promedio anual.

2.- HA LUGAR a la solicitud de modificar el tramo del sistema de Tributación Simplificada de IVA, por su actividad de VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, ARBOLES, SEMILLAS Y ABONOS, clasificándose al contribuyente en la Categoría C, debido a que el año comercial 2015 presenta un promedio de ventas de 8,54 UTM.

FÍJASE el Débito Fiscal de 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprenderán tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de OCTUBRE, ENERO, ABRIL y JULIO. Por lo expuesto, su primera declaración según ésta resolución le corresponde declarar y pagar el IVA entre los días 01 al 12 de octubre 2016.

b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).

c.- Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.

d.- Llevar un Libro de Compras y Ventas diarias, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
VANIA UJAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

#### Distribución

MANUEL RENE HIDALGO CATALDO

Av. Recoleta 1531 52, Recoleta.

Departamento de Asistencia al Contribuyente.

Expediente.

VUS/LJC/EF/pps.

